

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

MUNICIPIO AUTÓNOMO DE PONCE

Legislatura Municipal

APARTADO 331709

PONCE PR 00733-1709

ORDENANZA NÚMERO 8

SERIE 2025-2026

PARA ESTABLECER LOS PARÁMETROS Y MECANISMOS PARA LA SOLICITUD, EVALUACIÓN Y APROBACIÓN PARA OTORGAR INCENTIVOS Y AYUDAS DEL “PROGRAMA PONCE INVEST” DEL PROYECTO *PONCE ONBOARDING*; DEROGAR LA ORDENANZA NÚM. 6, SERIE 2021-2022 Y LA ORDENANZA NÚM. 7, SERIE 2022-2023; Y PARA OTROS FINES

POR CUANTO: El artículo 1.008(p) de la Ley 107-2020, según enmendada conocida como el Código Municipal de Puerto Rico dispone que los Municipios de Puerto Rico están facultados a ejercer el Poder Legislativo y el Poder Ejecutivo en todo asunto de naturaleza municipal que redunde en el bienestar de la comunidad y en el desarrollo económico, social y cultural, en la protección de la salud y seguridad de las personas, que fomente el civismo y la solidaridad de las comunidades y en el desarrollo de obras y actividades de interés colectivo con sujeción a las leyes aplicables;

MEMS
RG
POR CUANTO: El Artículo 1.010(q) de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como Código Municipal de Puerto Rico, faculta a los municipios a diseñar, organizar y desarrollar proyectos, programas y actividades de bienestar general y de servicio público; crear y establecer las unidades administrativas y organismos que sean necesarios para su operación e implementación;

WARR
POR CUANTO: En la pasada década, la Ciudad de Ponce ha pasado por una incertidumbre económica que ha trastocado el desarrollo de mercados empresariales;

POR CUANTO: La marca de la Oficina de Desarrollo Económico del Municipio de Autónomo de Ponce llamada *Pelleven* busca acceder a programas, proyectos y servicios, creados para contribuir con la generación de ingresos y empleos de calidad con el propósito de lograr un Ponce más competitivo, innovador y de inclusión;

POR CUANTO: Actualmente el Departamento de Planificación y Desarrollo Económico tiene iniciativas para continuar desarrollando el Programa *Ponce Onboarding* y a su vez, continuar con los esfuerzos de promover las oportunidades de crecimiento en la economía;]

POR CUANTO: El programa *Ponce Onboarding* fue desarrollado por el Municipio de Ponce con el motivo de establecer mecanismos estandarizados para incentivar el desarrollo de proyectos a gran escala. El mismo se compone de seis programas: *Ponce Invest*, *Fast Track Permit*, *Ponce Jobs*, Acceso al Capital del Banco Municipal de Ponce *Relocation and Growth Grant*, *WIOA Payroll Program*;

POR CUANTO: Es necesario establecer y actualizar los parámetros y mecanismos para la solicitud, evaluación, aprobación para ofrecer incentivos, préstamos y ayudas que componen el Programa *Ponce Invest*.

POR TANTO: **ORDENASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO:**

MCMT
PJ
SECCIÓN PRIMERA: Se autoriza a la Administración Municipal de Ponce a adoptar las nuevas guías del Programa *Ponce Invest* del Proyecto *Ponce Onboarding*, cuyo texto íntegro se hace formar parte de la presente Ordenanza por medio del Anejo 1 titulado "Guía del Programa *Ponce Onboarding*".

SECCIÓN SEGUNDA: Se deroga la Ordenanza Núm. 6, Serie 2021-2022, la Ordenanza Núm. 7, Serie 2022-2023 y aquella Ordenanza, Resolución o parte de la misma que estuviere en conflicto con las disposiciones de esta Ordenanza, queda por la presente derogada hasta donde existiese tal conflicto.

NAL
SECCIÓN TERCERA: Si cualquier palabra, oración, inciso, artículo, sección, párrafo, frase o parte alguna de esta Ordenanza aprobadas fuese declarada inconstitucional y nula por un Tribunal con jurisdicción y competencia, tal decisión no afectará, perjudicará, menoscabará ni invalidará las demás disposiciones y su efecto se limitará al aspecto que se declare nulo o inconstitucional.

SECCIÓN CUARTA: Copia de esta Ordenanza será enviada al departamento Municipal de Planificación y Desarrollo Económico, y a la Oficina de Finanzas, a la Oficina de Servicios Legales, a la Auditora Interna, a la Oficina de Ordenación Territorial y a la Oficina de Permisos del Municipio Autónomo de Ponce.

SECCIÓN QUINTA: Esta Ordenanza tendrá vigencia inmediatamente después de su aprobación y firmas.

APROBADA ESTA ORDENANZA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO, EN LA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA, A LOS 18 DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE 2025.


RAFAEL E. COLÓN TORRES
SECRETARIO LEGISLATURA MUNICIPAL


MARIA CRISTINA MARTÍNEZ TORRES
PRESIDENTA LEGISLATURA MUNICIPAL

SOMETIDA ESTA ORDENANZA A MI CONSIDERACIÓN A LOS 20 DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE 2025, FIRMADA Y APROBADA POR MÍ A LOS 21 DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE 2025.


MARLESE A. SIFRE RODRÍGUEZ
ALCALDESA

CERTIFICACIÓN

YO: RAFAEL E. COLÓN TORRES, SECRETARIO DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO:

CERTIFICO: Que la precedente **Ordenanza Número 8, Serie 2025-2026; PARA ESTABLECER LOS PARÁMETROS Y MECANISMOS PARA LA SOLICITUD, EVALUACIÓN Y APROBACIÓN PARA OTORGAR INCENTIVOS Y AYUDAS DEL “PROGRAMA PONCE INVEST” DEL PROYECTO PONCE ONBOARDING; DEROGAR LA ORDENANZA NÚM. 6, SERIE 2021-2022 Y LA ORDENANZA NÚM. 7, SERIE 2022-2023; Y PARA OTROS FINES;** fue aprobada en la **Segunda Sesión Ordinaria** celebrada el día **lunes, 18 de agosto de 2025;** con los votos afirmativos de los siguientes Legisladores a saber:

HON. MILTON G. ACOSTA LUCIANO

HON. ANTONIO BARNÉS SANTOS

HON. LUIS ALBERTO CASIANO COLÓN

HON. MIGUEL A. DEYÁ ACOSTA

HON. VÍCTOR M. CUADRADO TOSTE

HON. MARÍA CRISTINA MARTÍNEZ TORRES

HON. JORGE J. MIRANDA RIVERA

HON. MILTON RIVERA MUÑIZ

HON. LUIS RIVERA VELEZ

HON. CARLOS A. SANTALIZ PORRATA

HON. MARA I. VÁZQUEZ PLATA

HON. EDWIN VEGA GARCÍA

HON. DENNIS VÉLEZ BARLUCEA

HON. JUAN JOSÉ VÉLEZ CRUZ

VACANTE

**** El Hon. José R. Escabí Pérez se abstuvo de votar en este proyecto.**

Esta Ordenanza fue firmada por la Presidenta y el Secretario de la Legislatura Municipal, el día **miércoles, 20 de agosto de 2025,** debidamente sometido a la Alcaldesa el día **miércoles, 20 de agosto de 2025,** y esta la firmó el día **jueves, 21 de agosto de 2025.**

CERTIFICO: Además, que de acuerdo con las Actas bajo mi custodia, aparece que todos los Legisladores fueron debidamente citados para la referida Sesión en la forma que determina la Ley.

Y, PARA QUE ASÍ CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente con mi firma y el Sello Oficial del Municipio Autónomo de Ponce, hoy día **jueves, 21 de agosto de 2025.**


RAFAEL E. COLÓN TORRES
SECRETARIO, LEGISLATURA MUNICIPAL

SELLO OFICIAL



MUNICIPIO AUTÓNOMO

PONCE

HON. MARLESE A. SIFRE RODRÍGUEZ

Guía del Programa Ponce Onboarding
Municipio Autónomo de Ponce
Oficina de Desarrollo Económico de Ponce

ponce
onboarding

**Guía del Programa de Incentivos de
Desarrollo Económico de Ponce**



MUNICIPIO AUTÓNOMO

PONCE

HON. MARLESE A. SIFRE RODRIGUEZ

1.	Introducción	4
2.	Definiciones	5-8
3.	Descripción del Programa	8
4.	Ponce Invest	9
5.	Programa de Ecomercio	10-11
6.	Programa Dejando Huella	11
7.	Aplicabilidad de los descuentos	12
8.	Ejemplos por Industria	13
9.	Composición por Zonas	14
10.	Computo de Incentivos	15-16
11.	Cláusula de Inversión Ponceña	16-17
12.	Elegibilidad del Programa	17
13.	Entidades Elegibles	17-18
14.	Requerimientos	18
15.	Empresas Existentes	18-19
16.	Cláusula de defensa del FISCO Municipal	19
17.	Casos No Elegibles	19-20
18.	Conflicto de Interés	20
19.	Proceso de Solicitud	20
20.	Proceso de Reconsideración	21



MUNICIPIO AUTÓNOMO
PONCE
HON. MARLESE A. SIFRE RODRÍGUEZ

21.	Sobre el Decreto -----	21
22.	Proceso de Redacción de Decretos -----	21-22
23.	Requerimiento para completar decreto -----	22
24.	Termino por Decreto -----	22
25.	Cumplimiento y Monitoreo -----	22-23
26.	Comité Evaluador del Incentivo Ponce Invest del Programa Ponce Onboarding -----	23
27.	Evaluación de Cumplimiento -----	24-25
28.	Elaboración de Informes de Impacto -----	25
29.	Prohibición de Discrimen -----	25
30.	Cláusula Denegatoria -----	26
31.	Revisión Judicial -----	26
32.	Cláusula de Separabilidad -----	26
33.	Disposiciones Finales -----	26
34.	Vigencia -----	27
35.	Contacto para el Programa -----	27



MUNICIPIO AUTÓNOMO
PONCE
HON. MARLESE A. SIFRE RODRÍGUEZ

1. Introducción

A. Resumen del Proyecto

En las pasadas décadas, la Ciudad de Ponce ha pasado por una incertidumbre económica que ha trastocado el desarrollo de mercados sustentables. *P11* es la nueva marca de la oficina de Desarrollo Económico del Municipio Autónomo de Ponce. Desde aquí, podrás acceder a los programas, proyectos y servicios del programa *Pelleven*, creados para contribuir con la generación de ingresos y empleos de calidad con el propósito de lograr un Ponce más competitivo, innovador y de inclusión.

El Programa de Incentivos del Municipio Autónomo de Ponce persigue proveer oportunidades de desarrollo a partir de un sistema donde los nuevos proyectos según la industria y zonificación pueden beneficiarse. Dicha distribución, contempla la necesidad de diversificar los mercados, fomentar la inversión y generar empleos.

B. Alcance del Programa

El programa *Ponce Onboarding* es desarrollado con el motivo de establecer mecanismos estandarizados para incentivar el desarrollo de proyectos a gran escala. El propósito se basa en la necesidad de reconocer el desarrollo de los distintos mercados y proveer espacios para el crecimiento de mercados emergentes.

Se proyecta, que el programa impactará a las zonas del Casco Urbano, Zona Portuaria, Mercedita, Ponce Oeste, Ponce Centro, Ponce Norte y Ponce Este. Con el propósito de maximizar los servicios del Plan de Incentivos, las industrias han sido clasificadas en las siguientes categorías: Industria de la Salud, Manufactura Farmacéutica, Manufactura Industrial, Servicios Educativos, Proyectos Vivienda, Agricultura, Proyectos de Logística y Transportación, Servicios Turísticos, Constructora, Arquitectura e Ingeniería, Industria Creativa, Tecnología, Industria de Alimentos, Gastronomía, Lifestyle, Industria financiera, Industria de Moda, Servicios Profesionales, Seguridad, Manejo de Desperdicios, Bienes Raíces y Venta al Detall.

La Base Legal del Programa surge



MUNICIPIO AUTÓNOMO
PONCE
HON. MARLESE A. SIFRE RODRÍGUEZ

2. Definiciones

- MENT*
PCT
- A. Arbitrios de Construcción** - es aquella contribución impuesta por los municipios a través de una ordenanza municipal aprobada con dos terceras (2/3) partes para ese fin, la cual recae sobre el derecho de llevar a cabo una actividad de construcción y/o una obra de construcción dentro de los límites territoriales del municipio. Esta contribución se considerará un acto separado y distinto a un objeto o actividad, que no priva o limita la facultad de los municipios para imponer contribuciones, arbitrios, impuestos, licencias, derechos, tasas y tarifas. La imposición de un arbitrio de construcción por un municipio constituirá también un acto separado y distinto a cualquier imposición contributiva que imponga el Estado, por lo cual ambas acciones impositivas serán incompatibles.
- B. Capital** - es uno de los cuatro factores de producción, el cual está formado por aquellos bienes durables destinados a la producción.
- C. Cumplimiento** - es un estado en que el solicitante están de acuerdo con las directrices, las especificaciones o la legislación como cumplimiento de los parámetros establecidos. Es la entrega total de documentación aplicable y completar debidamente el proceso de revisión según establecido en el decreto.
- D. CRIM** - es el Centro de Recaudación de Ingresos Municipales. Es una entidad municipal - independiente de las agencias- que tiene entre sus funciones recibir fondos o contribuciones de las propiedades que están en los distintos pueblos.
- E. DBA "Doing Business As"** - personal natural que realiza negocios bajo un nombre comercial.
- F. Decreto** - Resolución o decisión que toma una persona o un organismo con autoridad para ello. Es el documento legal que contiene los detalles de los acuerdos contractuales entre los beneficiados mediante descuento contributivo y el Municipio Autónomo de Ponce.



MUNICIPIO AUTÓNOMO
PONCE
HON. MARLESE A. SIFRE RODRÍGUEZ

- G. Disposiciones** - es la palabra utilizada en el ámbito jurídico para referirse a una norma en concreto.
- H. Ecomercio** - toda empresa que cuenta o invertirá equipo que promueva una operación eco amigable o que invierta en la adquisición del mismo para uso del negocio, según se dispone en la Sección 5 de la "Guía del Programa de Incentivos de Desarrollo Económico de Ponce.
- I. Empresa Existente** - Empresa con operaciones comerciales en el Municipio Autónomo de Ponce al momento de solicitar decreto contributivo.
- J. Enmienda** - Propuesta de cambio en el contenido de algún artículo o apartado de un proyecto de ley u otro documento oficial. Dicha acción es aplicable a la guía de incentivos y no será aplicable al decreto.
- K. Entidad Elegible** - solicitante para promover su desarrollo empresarial, sujeto a los límites y términos establecidos en este Código y el Reglamento de Incentivos y que se otorga mediante un contrato de incentivos.
- L. Estado financiero auditado** - Documento que detalla los ingresos y egresos de una compañía o empresa, auditados por un contador público autorizado.
- M. Estado financiero compilado** - Documento realizado por un contable con la información suministrada por el cliente.
- N. FISCO** - Es un término alternativo utilizado para nombrar al erario o tesoro público municipal.
- O. Hecho en Ponce** - empresa cuyo proceso de confección del producto o servicio es realizado en Ponce y cuenta con membresía activa con la asociación "Hecho en Puerto Rico".
- P. Hipoteca** - Préstamo que grava bienes inmuebles sujetándolos a responder del cumplimiento de una obligación dineraria.



MUNICIPIO AUTÓNOMO
PONCE
HON MARLESE A. SIFRE RODRÍGUEZ

- Q. Incentivo** – Ayuda, concesión o beneficio económico para facilitar el establecimiento de nuevos negocios o expansiones, a otorgarse y administrarse por el Municipio Autónomo de Ponce.
- R. Inversión** - en términos generales, es la utilización de los recursos en el sector productivo o de capitales con el objetivo de lograr beneficios o ganancias y su importancia radica en lograr obtener libertad financiera. Para realizar una inversión se debe contar con recursos financieros (dinero).
- S. Lifestyle** - Industria enfocada en la creación de proyectos para el desarrollo del estilo de vida personal, ocio, vida nocturna y acondicionamiento físico.
- T. Monitoreo** – Es un proceso permanente que consiste en revisar el cumplimiento de las actividades programadas y si con esas actividades se alcanzan las metas propuestas.
- U. Patente Municipal** – Contribución impuesta y cobrada por el municipio bajo las disposiciones del Código Municipal, *supra*, a toda persona dedicada con fines de lucro a la prestación de cualquier servicio, a la venta de cualquier bien a cualquier negocio financiero o negocio en los municipios del Gobierno de Puerto Rico.
- V. Plataformas digitales** – toda empresa donde su operación se realiza directamente desde un servicio digital, ya sea una plataforma o aplicación, que cumpla con la radicación sobre su volumen de negocios y pague patente municipal en el Municipio de Ponce y toda su información contributiva sea con dirección de Ponce.
- W. Propiedad Inmueble** – Edificaciones, objetos, e implementos adheridos al edificio o a la tierra de una manera que indique permanencia.
- X. Propiedad Mueble** – Maquinarias, implementos o instrumentos no adheridos al edificio o suelo, de una manera que indique permanencia.
- Y. Renta** – Pago de arrendamiento de una propiedad inmueble.



MUNICIPIO AUTÓNOMO
PONCE
HON. MARLESE A. SIFRE RODRÍGUEZ

Z. Tasa Contributiva - Valor porcentual de impuestos gubernamentales sobre los ingresos o bienes mueble e inmueble.

AA. "Tech Company" – Compañías especializadas en tecnología.

BB. Volumen de Negocios – Significa los ingresos brutos que se reciben o se devengan por la prestación de cualquier servicio, por la venta de cualquier bien, o por cualquier otra industria o negocio en el municipio donde la casa principal realiza sus operaciones, o los ingresos brutos que se reciban o devenguen por la casa principal en el municipio donde esta mantenga oficinas o donde realice ventas ocasionales y para ello mantenga un lugar temporero de negocio y almacenes, sucursales, planta de manufactura, envase, embotellado, procesamiento, elaboración, confección, ensamblaje, extracción, lugar de construcción, o cualquier otro tipo de organización, industria o negocio para realizar negocios su nombre, sin tener en cuenta sus ganancias o beneficios. Se excluye de esta disposición a todo artesano o artesana, debidamente inscrito y con licencia vigente de la Oficina de Desarrollo Artesanal de la Compañía de Fomento Industrial de Puerto Rico.

CC. Zona de Oportunidad - son áreas o comunidades con dificultades económicas a lo largo de todo el territorio de los Estados Unidos, en las cuáles se han diseñado ciertos incentivos de impuestos para promover las inversiones y el desarrollo económico de las mismas.

3. Descripción del Programa

A. Resumen de incentivos:

El programa **Ponce Onboarding** está diseñado para incentivar la inversión de proyectos por fases:

1. Ponce como zona de oportunidad
2. Alquiler o compra de espacios comerciales e industriales
3. Procesos de permisos
4. Capital Operacional
5. Proceso de reclutamiento de empleados
6. Gastos Operacionales luego de apertura

Los incentivos pueden ser solicitados de forma individual según necesidad o enfoque de la empresa a establecer en la Ciudad de Ponce.



MUNICIPIO AUTÓNOMO
PONCE
HON. MARLESE A. SIFRE RODRÍGUEZ

4. Ponce Invest:

Descuentos Contributivos (Por Industria) (Zonas Radiales)

Zonificación	%	Industrias	%	Inversión extraordinaria	%
Casco Urbano	40%	Industria de salud	25%	\$10,000,000 - \$20,000,000	5%
Portuaria	40%	Manufactura Farmacéutica	25%	\$20,000,001 - \$30,000,000	10%
Mercedita	35%	Tecnología	25%	\$30,000,001 - \$40,000,000	15%
Ponce Oeste	35%	Proyectos de Vivienda	25%	\$40,000,001 - \$50,000,000	17%
Ponce Norte	25%	Constructora, Arquitectura e Ingeniería	25%	\$50,000,001 o más	20%
Ponce Centro	25%	Manufactura Industrial / Manejo de Desperdicios	25%		
Ponce Este	25%	Gastronomía	22%	Propiedades en desuso	15%
Plataformas digitales	25%	Servicios Educativos e Investigaciones	22%		
		Agricultura	20%	Ecomercio	10%
		Proyectos de Logística, Transportación y Warehousing	20%	Hecho en Ponce/Puerto Rico	10%
		Servicios Turísticos	20%		
		Industrias Costeras	20%	Programa Dejando Huella	10%
		Industria Creativa	20%		
		Industria Financiera	17%		
		Bienes Raíces	17%		
		Ventas al detal	17%		
		Seguridad	17%		
		Industria de alimentos	15%		
		Lifestyle	15%		
		Servicios Profesionales	10%		

Nota:

- La combinación de descuentos aplicables (Zonificación, Industrias, Inversión extraordinaria y propiedades en desusos) no excederá el **75%** en descuento contributivo.
- Toda propiedad que no posea permiso de uso por los pasados **3 años o más** ni actividad comercial, es considerada propiedad en desuso.
- En el caso de existir una propiedad que parcialmente estuvo en uso, de acuerdo a la inversión presentada se determinará la elegibilidad al descuento por desuso.
- El incentivo "Hecho en Ponce", aplica a toda empresa registrada y con matrícula activa en "Hecho en Puerto Rico" que la preparación del producto sea realizada en Ponce.
- Todo solicitante del programa no debe poseer deuda alguna con ninguna entidad municipal. De suceder una situación de incumplimiento, se realizará una notificación escrita con un plazo de 30 días para cumplir con el requerimiento. De no cumplir, se realizará un segundo comunicado con un periodo adicional de 15 días. Luego de ambos avisos si el propietario continuará en incumplimiento, perderá la oportunidad de participar en el programa.



MUNICIPIO AUTÓNOMO
PONCE
HON. MARLESE A. SIFRE RODRÍGUEZ

5. Programa de ECOMERCIO:

El programa de ECOMERCIO fomenta e incentiva dentro de los parámetros del Programa Ponce Invest a los comercios y empresas que cumplan con un plan de impacto mínimo al medio ambiente a través de su operación comercial.

A. Actividades Requeridas:

1. Plan de Manejo de Desperdicios y reciclaje
2. Operación libre de "foam" y plástico en productos de servicios (Ej. Vasos plásticos, sorbetos, platos de "foam" y otros)
3. Productos de empaque eco amigables

B. Actividades Elegibles:

1. Sistema energético verde (Ej. Sistemas Solares, Eólica, Hidroeléctrica y otros)
2. Flota eléctrica

C. Cumplimiento del Programa:

1. Aprobación del Plan de Desperdicios y reciclaje
2. Evidencia de ajustes en operación (facturas de compras de productos eco amigable)
3. Cumplir con inspección periódica sin aviso

D. Resultado por incumplimiento del programa:

En el caso que un técnico del programa ECOMERCIO certifique un incumplimiento acordado bajo decreto del Programa Ponce Invest con el reglón ECOMERCIO se enmienda el decreto y se reduce la cantidad de **10%** de descuento. Tendrá un término de 45 días para mitigar el incumplimiento, luego del término de mitigación y no cumplir queda inelegible para recibirlo en un futuro.

Todo solicitante del programa debe tener disponible y vigente sus documentos de corporación o DBA (según aplique). En adición, no puede poseer deuda alguna con ninguna entidad municipal y estatal. De suceder una situación de incumplimiento, se realizará una notificación escrita con un plazo de 30 días para



MUNICIPIO AUTÓNOMO
PONCE
HON. MARLESE A. SIFRE RODRÍGUEZ

cumplir con el requerimiento, de no cumplir, se realizará un segundo comunicado con un periodo adicional de 15 días. Al no cumplir con ambos avisos, el propietario perderá la oportunidad de participar en el programa.

6. Programa Dejando Huella

El Programa Dejando Huella tiene como objetivo fomentar la participación activa del sector privado en la solución y mitigación de la problemática de la población canina en situación de calle en la Ciudad de Ponce. Este programa se implementa como un incentivo especial bajo la cláusula de Inversión Extraordinaria, reconociendo la importancia del compromiso social empresarial en beneficio de causas comunitarias.

Elegibilidad:

Para ser elegible bajo el Programa Dejando Huella, la empresa beneficiaria del decreto deberá realizar un donativo mínimo anual de \$1,000.00 al Albergue de Animales del Municipio Autónomo de Ponce.

Cumplimiento:

El donativo deberá ser evidenciado en el informe anual requerido bajo el decreto contributivo. En caso de no presentarse evidencia del cumplimiento, el Municipio podrá enmendar el decreto y eliminar el beneficio correspondiente al 10% de descuento contributivo bajo este programa.

Reconocimiento:

Las empresas participantes serán reconocidas como colaboradores oficiales del programa Dejando Huella mediante:

- Inclusión del logotipo de la empresa en el portal digital oficial del programa.
- Entrega de un distintivo físico ("sticker") para la rotulación comercial, que identificará la cantidad de huellas obtenidas en función del monto donado (ejemplo: un donativo de \$5,000 equivaldrá a cinco huellas).

Uso de los Fondos:

La totalidad de los fondos recaudados mediante este programa será utilizada exclusivamente para:

- Campañas y procedimientos de esterilización.
- Gastos operacionales del Albergue de Animales de Ponce
- Adquisición de alimentos y suministros para el cuidado de los animales.



MUNICIPIO AUTÓNOMO
PONCE
HON. MARLESE A. SIFRE RODRÍGUEZ

7. Aplicabilidad de los descuentos:

A. Patente municipal

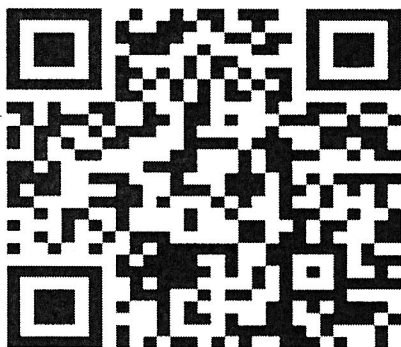
B. Arbitrios de construcción - El uso y beneficio del incentivo es únicamente para el beneficiario legalmente. Subcontratistas y suplidores no son elegibles para recibir el beneficio de descuento contributivo, a menos que hayan sido elegibles por solicitud individual.

C. Impuestos del CRIM (Mueble/Inmueble) – Aplica solamente a empresas nuevas.

Desglose de impuestos y tasas porcentuales:

*Las tasas están sujetas a cambios porcentuales de manera anual, accede a [p11map.com/información contributiva](http://p11map.com/información-contributiva) para conocer información actualizada.

memf
PJ



Conoce las tasas contributivas actualizadas.



MUNICIPIO AUTÓNOMO
PONCE
HON. MARLESE A. SIFRE RODRÍGUEZ

8. Ejemplos por Industria (no limita)

Industria de Salud	Manufactura Farmacéutica	Manufactura Industrial
Hospitales	Productos Biomédicos	Maquinaria Industrial
Oficinas Médicas	Farmacéuticas	Planta Física Industrial
Laboratorios	Productos de medicamentos	Control y Prevención de Plagas
Proyectos de Vivienda	Agricultura	Proyectos de Logística, Transportación y Warehousing
Complejo de apartamentos	Procesamiento de alimentos	Vehículos de transporte terrestre
Hospedajes	Empresa de cultivos	Concesionarios de vehículos de motor
Casas	Almacenamiento de productos agrícolas	Control, Almacenamiento y Manejo de Inventario
Servicios Turísticos	Lifestyle	Industria Financiera
Empresas Ecoturísticas	Quiroprácticos	Cooperativas
Empresas Agroturísticas	Acondicionamiento Físico	Bancos
Hoteles/Paradores	Estética	Instituciones Financieras
Empresas de tecnología	Industria de Alimentos	Industria de Moda
Sistemas de redes	Sector agropecuario	Diseño de vestuario
Programación	Importación y exportación de productos agrícolas	Diseño de interiores
Aplicaciones	Pescadería	Confección de ropa, complementos y accesorios
Industrias Costeras	Servicios Profesionales	Real Estate
Empresas portuarias	Consultoría	Venta de propiedades
Operaciones de acuicultura	Servicios Legales	Alquiler de propiedades comerciales
Pesca	Servicios Técnicos	Alquiler de propiedades residenciales
Industria Creativa	Servicios Educativos e Investigaciones	Constructora, Arquitectura e Ingeniería
Empresas de producción de eventos	Programas Educativos	Construcción general
Centros de actividades	Programas de Educación Continua	Firmas de diseño
Teatros	Terapias	Desarrollo de planos
Venta al detal	Manejo de Desperdicios	Seguridad
Supermercados	Recogido de basura	Guardias de seguridad
Tienda por departamento	Centro de reciclaje	Sistema de alarmas y cámaras
Librerías	Plantas procesadoras	Sistema de control de acceso

MENT
PCL





MUNICIPIO AUTÓNOMO
PONCE
HON. MARLESE A. SIFRE RODRÍGUEZ

10. Cálculos de Incentivos

A. Porcentajes Aplicables

Durante el proceso de solicitud de incentivos, es importante conocer los porcentajes aplicables y cómo se realiza el cálculo. De acuerdo con la zona donde se encuentre la sede del negocio, se suma el porcentaje estipulado más el porcentaje establecido por industria. En el caso de aquellos comerciantes que posean más de una propiedad, solamente podrán solicitar incentivos para un solo establecimiento. Se considerará el porcentaje mayor en zona e industria.

Zonificación	%	Industria	%	Propiedad en desuso	%	Ecomercio	%	Total incentivo aplicable (%)
Casco Urbano	40%	Industria de alimentos	15%	Si	15%	No	0%	70%
Portuaria	40%	Industria costera	20%	No	0%	Si	10%	70%
Mercedita	40%	Proyectos de logística, transportación y warehousing	20%	Si	15%	Si	10%	85%
Ponce Oeste	35%	Manufactura Farmacéutica	25%	No	0%	No	0%	60%
Ponce Centro	25%	Servicios turísticos	20%	No	0%	No	0%	45%
Ponce Este	25%	Industria de alimentos	15%	No	0%	No	0%	40%
Ponce Norte	25%	Agricultura	20%	No	0%	No	0%	45%
Plataforma digitales	25%	Servicios Educativos e Investigaciones	22%	Si	15%	Si	10%	72%

Ejemplo:

Si el negocio se encuentra en Zonificación Casco Urbano **40%** e Industria de alimentos **15%**, la propiedad se encontraba en desuso **15%**, suman **70%** de descuento aplicable.

Nombre de la empresa	Zonificación	%	Industria	%	Ingreso	Determinación
Empresa X	Casco Urbano	40%	Industria de alimentos	15%	\$1,000,000	Incentivo Aplicable
	Ponce Este	25%			\$575,000	Incentivo No Aplicable

*En el caso del negocio que posea varios establecimientos, el incentivo aplicable será a base del ingreso mayor devengado. **Dicho ingreso debe ser validado mediante los estados financieros compilados o auditados.**

B. Funcionamiento del Decreto Municipal cuando existe un Decreto Estatal

El Municipio podrá otorgar un Decreto Municipal de exención contributiva o incentivo económico, según corresponda, a aquellas personas naturales o jurídicas que cuenten con un Decreto Estatal vigente emitido por la entidad gubernamental correspondiente. La concesión de este Decreto Municipal estará



MUNICIPIO AUTÓNOMO
PONCE
HON. MARLESE A. SIFRE RODRÍGUEZ

sujeta a la aprobación previa del Decreto Estatal y a que el solicitante cumpla con todos los requisitos establecidos en la legislación y reglamentación aplicable tanto estatal como municipal.

La aportación total del Municipio bajo este Decreto Municipal no podrá exceder el setenta y cinco por ciento (75%) dentro de las instancias no consideradas total o parcialmente por el decreto estatal. Los términos de aplicación de los decretos serán complementados. En término, la aplicación del decreto estatal no puede exceder el término de cinco (5) años, excepto las industrias de manufactura, salud, constructora, arquitectura e ingeniería y manufactura farmacéutica con un término de diez (10) años.

En caso de que el Decreto Estatal sea cancelado, revocado o se determine que ha habido incumplimiento por parte del beneficiario en cuanto a las condiciones o compromisos establecidos en dicho Decreto Estatal, el Decreto Municipal será cancelado automáticamente y simultáneamente, sin necesidad de ulterior notificación. Dicha cancelación conllevará la pérdida de todos los beneficios concedidos por el Municipio, incluyendo una posible reclamación para recuperar los fondos o incentivos otorgados conforme a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

11. Cláusula de Inversión Ponceña

Se requiere un desembolso del 5% de los ahorros obtenidos por **cada vez** que sea utilizado el descuento contributivo para un fondo especial. El propósito del fondo especial es dar continuidad a los proyectos de desarrollo económico y proyectos de servicios comunitarios e impacto social. El desembolso del 5% debe ser realizado **cada vez que se aplique el descuento**.

Ejemplo:

El Contribuyente obtuvo un ahorro en arbitrios de construcción de \$100,000, al recibir el descuento de 5% aplicable, se recibirá un total de \$5,000 en el fondo de inversión ponceña.

El Fondo de Inversión Ponceña será distribuido de la siguiente manera:



MUNICIPIO AUTÓNOMO
PONCE
HON. MARLESE A. SIFRE RODRÍGUEZ

A. 70% en Incentivos y programas de Desarrollo Económico

Los proyectos de Incentivos y programas de Desarrollo Económico son:

1. Fondo para incentivo de negocios
2. Programa aceleradora de negocios
3. Banco Municipal
4. Gastos administrativos

B. 30% en Proyectos Sociales

Los proyectos sociales son:

1. Capacitación laboral en comunidades
2. Acceso a recursos tecnológicos
3. Educación Financiera
4. Cooperativismo Comunitario

12. Elegibilidad del Programa

El Programa de Incentivos establece una serie de parámetros para clasificar una solicitud como Proyecto Elegible, Entidad Elegible y No Elegible. Cada determinación debe estar acompañada por parámetros que validen la elegibilidad o no del solicitante.

A. Proyectos Elegibles

Un proyecto elegible es aquella propuesta que cuenta con todas las herramientas que refuercen su viabilidad. Un proyecto elegible es aquel que puede validarse mediante estudios de viabilidad o evidencias de los trámites realizados.

13. Entidades Elegibles

Una entidad elegible (Corporaciones en diferentes formatos y DBA) es aquella que ha cumplido con todas sus responsabilidades con el municipio y el estado. Se debe validar el cumplimiento de deberes con certificación no deuda en patentes, contribuciones, CRIM y todo lo aplicable según el tipo de empresa.



MUNICIPIO AUTÓNOMO
PONCE
HON. MARLESE A. SIFRE RODRÍGUEZ

Las empresas que operan bajo un nombre comercial registrado como "Doing Business As" (DBA) son elegibles para recibir un decreto contributivo, siempre y cuando cumplan con los requisitos del programa de cumplimiento de Ponce Invest. Esto incluye la correcta presentación de la documentación requerida y el alineamiento con los objetivos de desarrollo económico impulsados por dichas normativas (Inversión y empleos generados). Cumplir con estos lineamientos es esencial para acceder a los beneficios fiscales ofrecidos.

14. Requerimientos

Las empresas nuevas y existentes deben cumplir con los siguientes requerimientos:

a. Empresas nuevas

A. La empresa debe estar establecida en Ponce

B. Registrado como Entidad en el Departamento de Estado (En el caso de las corporaciones).

C. Documento de clasificación *Good Standing* (En el caso de las corporaciones).

D. Plan de negocio

E. Contratos aplicables

F. Empresa con 70% de empleados en Nómina

G. Operación incentivada cuenta con 50% de la plantilla de empleados como base en Ponce. Se exceptuarán aquellas empresas multinacionales cuya estructura operativa global justifique una mayor proporción de empleados fuera del municipio, siempre que se evalúe el impacto económico en ciudad.

15. Empresas existentes

Con el propósito de establecer los parámetros de inversión de las empresas existentes, se establecen las siguientes cantidades y porcentajes aplicables.

Porcentaje de inversión nueva para empresa existente en base a su ingreso del año anterior							
Cantidad		%	Cantidad		%	Cantidad	%
\$ 10,000.00	\$ 50,000.00	30%	\$ 500,000.00	\$ 1,000,000.00	15%	mayor de \$5,000,000	5%
\$ 50,001.00	\$ 100,000.00		\$ 1,000,001.00	\$ 2,000,000.00			
\$ 100,001.00	\$ 200,000.00	25%	\$ 2,000,001.00	\$ 3,000,000.00	10%		
\$ 200,001.00	\$ 300,000.00		\$ 3,000,001.00	\$ 4,000,000.00			
\$ 300,001.00	\$ 400,000.00	20%	\$ 4,000,001.00	\$ 4,999,999.00			
\$ 400,001.00	\$ 499,999.00						



MUNICIPIO AUTÓNOMO
PONCE
HON. MARLESE A. SIFRE RODRÍGUEZ

Para ser elegibles, es importante cumplir con los siguientes parámetros:

- a. Estar operando en Ponce.
- b. Contar con los permisos comerciales y municipales necesarios.
- c. Tener al menos el 70% de los empleados en nómina.
- d. Contar con el 50% de su personal con base en Ponce, excepto empresas multinacionales con presencia en la ciudad.
- e. No tener deudas con entidades gubernamentales, como el Departamento de Hacienda, Patente Municipal o CRIM.

16. Cláusula de defensa del FISCO Municipal

La defensa del FISCO Municipal contempla como base el decreto establecido en el año anterior en el mínimo devengado. Se otorga la oportunidad de desarrollo de nueva inversión, sin embargo, al realizar el nuevo cómputo, el FISCO es protegido ya que se asegura como mínimo el ingreso ya recibido previamente.

Por ejemplo:

La empresa X generó en ventas \$5,000,000 (antes del decreto), por efecto de volumen de ingresos, pagaría una total de \$25,000 ($\$5,000,000 \times .5\%$) en patente municipal. Si la empresa X realiza nueva inversión que incremente sus ingresos, pero al realizar el cómputo, el total a pagar es menor a \$25,000, se mantiene el pago de \$25,000 como pago base, garantizando el ingreso presupuestado. En el caso de reducir el volumen de negocio el mismo paga lo debido sin utilizar el porcentaje de ahorro contributivo.

17. Casos No Elegibles

Se considera un caso no elegible toda aquella solicitud que presente las siguientes circunstancias:

A. Empresa que no cuente con clasificación Good Standing.

*En el caso de estructuras corporativas.

B. Empresa con deuda en cualquier entidad gubernamental (Hacienda, Patente Municipal, CRIM)



MUNICIPIO AUTÓNOMO
PONCE
HON. MARLESE A. SIFRE RODRÍGUEZ

C. De ser empresa nueva, no contar con contrato de arrendamiento o título de propiedad. (Validar su operación comercial en la ciudad de Ponce)

D. Debe validar su operación comercial en la ciudad de Ponce.

18. Conflicto de Interés

El proceso de evaluación y determinación de incentivos siempre debe ser uno transparente con los más altos estándares de calidad y transparencia. Por tal razón, ningún funcionario de gobierno debe influenciar en la aprobación de incentivo alguno. En adición, ningún funcionario del cuerpo ejecutivo del MAP puede beneficiarse en carácter personal de dicho beneficio. A su vez, ningún funcionario del cuerpo legislativo municipal del MAP debe beneficiarse en carácter personal de dicho beneficio, a menos, que cuente con una dispensa de la Oficina de Ética Gubernamental.

*En el caso de solicitar, debe presentar una dispensa de Ética gubernamental.

19. Proceso de Solicitud

El solicitante comienza el proceso completando el formulario en todas sus partes. Al recibir la información, se procede a solicitar los documentos requeridos para procesar la solicitud. Al recibirlos, se procede a crear un expediente digital del solicitante. Luego, se procede con la evaluación de la solicitud y el cumplimiento de lo requerido para recibir el incentivo. Al concluir la revisión, se determina su aprobación o denegación y se procede a notificar al cliente. La notificación de aprobación tiene una vigencia de 30 días laborales luego de emitida. En el caso de ser denegada, dependiendo las circunstancias, se puede proceder al proceso de reconsideración. No todos los casos cualifican para el proceso de reconsideración.

20. Proceso de Reconsideración

Del solicitante tener un resultado adverso, este podrá iniciar un proceso de reconsideración. Dentro de dicho proceso, se debe responder afirmativamente a los señalamientos realizados y posteriormente la evidencia de la acción correctiva realizada.



MUNICIPIO AUTÓNOMO
PONCE
HON. MARLESE A. SIFRE RODRIGUEZ

Las excepciones que serán reevaluadas en el proceso de reconsideración son las siguientes:

- a. Error en la entrada de información
- b. Cambio en el nombre y/o estructura de la empresa solicitante
- c. El solicitante no recibió las notificaciones en el periodo acordado
- d. Deudas con el MAP o el Gobierno Central

21. Sobre el Decreto

Los decretos del programa Ponce Onboarding serán redactados por un ente legal externo o interno con experiencia en incentivos. El departamento legal del MAP será responsable de certificar que el decreto cumple con los requisitos para que se le otorgue el incentivo. El decreto tiene como objetivo ratificar los acuerdos entre el MAP y la Corporación. Dicho documento es firmado por el (la) alcalde (sa) de Ponce, el director (a) de Planificación y Desarrollo Económico y el director de Finanzas.

22. Proceso de redacción de decretos

La redacción de decretos es vital en el proceso de culminar la requisición y ratificación del incentivo.

El decreto es un documento legal y se establece bajo lo siguiente:

- A. Exposición del nombre registrado de la empresa, número de identificación, lugar de establecimiento del negocio y tipo de negocio.
- B. Autoridades y facultades del Municipio Autónomo de Ponce
- C. Establecimiento de impuestos, exenciones y acuerdos contractuales
- D. Establecimiento de las dependencias municipales involucradas y su función.
- E. Término para el Plan de Beneficios.
- F. Autoridad en el proceso de revocación de incentivos.
- G. Establecimiento de documentación requerida en el proceso de revisión del decreto.
- H. Establecimiento del cumplimiento de leyes, reglamentos, ordenanzas, regulaciones y permisos requeridos.
- I. Término de aceptación del incentivo.



MUNICIPIO AUTÓNOMO
PONCE
HON. MARLESE A. SIFRE RODRÍGUEZ

En adición, se establece el listado de exenciones contributivas, tales como:

J. Determinación de término de la exención

K. Tipo de exención

L. Porcentaje de la exención

23. **Requerimiento para completar decreto**

Para completar el proceso de decreto, es importante lo siguiente:

A. Completar la solicitud en todas sus partes.

B. Realizar la evaluación por parte del personal autorizado de Desarrollo Económico.

C. Ser presentada toda la documentación al departamento legal del Municipio Autónomo de Ponce o consultor legal para la redacción del mismo.

D. Aprobación y firma del director de Finanzas y Presupuesto, Director de Planificación y Desarrollo Económico y Alcalde (sa).

24. **Término por decreto**

Los decretos aplicables al programa Ponce Invest tendrán una vigencia de **5 años con revisiones anuales**. En el año cinco se evalúa el rendimiento del decreto junto al cumplimiento anual para determinar una renovación de 5 años de extensión de decreto. De no cumplir con los acuerdos establecidos, el decreto pierde vigencia y el participante no podrá solicitar nuevamente el beneficio. En las industrias de manufactura, salud, constructora, arquitectura e ingeniería y manufactura farmacéutica, la vigencia será de **10 años**.

***Los decretos serán publicados en los medios autorizados.**

25. **Cumplimiento y monitoreo**

El programa *Ponce Invest* representa una herramienta objetiva en la búsqueda de estandarizar los parámetros de evaluación para la solicitud, evaluación y aprobación de incentivos. Establecer estándares de cumplimiento permitirá realizar una revisión continua de los formularios, procesos e intervención interdepartamental; de manera, que se pueda reevaluar el proceso de manera continua, persiguiendo la eficiencia en todo momento.



MUNICIPIO AUTÓNOMO
PONCE
HON. MARLESE A. SIFRE RODRIGUEZ

El monitoreo es el conjunto de herramientas a ser utilizadas con el fin de establecer un proceso transparente y continuo. Es vital establecer parámetros de monitoreo para fomentar la continuación de procesos de manera continua y consistente.

Para la verificación del decreto otorgado y el fiel cumplimiento de las normativas de esta guía, se establece el Comité Evaluador del Incentivo Ponce Invest del Programa Ponce Onboarding.

26. Comité Evaluador del Incentivo Ponce Invest del Programa Ponce Onboarding

El Comité Evaluador del Incentivo Ponce Invest, dentro del marco del Programa Ponce Onboarding, se constituye como un ente esencial para garantizar la transparencia, efectividad y cumplimiento de los objetivos estratégicos de este programa.

A. Objetivos del Comité Evaluador

- a. Revisión de documentación: Evaluar las solicitudes de incentivos asegurando que cumplan con los criterios técnicos, financieros y estratégicos del programa.
- b. Garantizar la transparencia: Validar los procedimientos para la otorgación de decretos, fortaleciendo la confianza en el manejo de recursos.
- c. Monitoreo de cumplimiento: Revisión de la implementación de proyectos decretados para garantizar el uso eficiente de los incentivos otorgados y el cumplimiento de los objetivos establecidos.
- d. Generar informes de impacto: Elaborar informes sobre la revisión de casos, su cumplimiento y seguimiento.
- e. Evaluar decretos.

B. Composición de Comité.

- a. Director (a) de Desarrollo Económico
- b. Director (a) de Finanzas y Presupuesto
- c. Director (a) de Servicios legales o personal autorizado
- d. Representante de la legislatura municipal (mayoría)
- e. Dos representantes de la legislatura municipal (minoría)



MUNICIPIO AUTÓNOMO
PONCE
HON. MARLESE A. SIFRE RODRÍGUEZ

27. Evaluación de cumplimiento

A. Revisión de la Documentación

Es responsabilidad del Comité evaluar las solicitudes de incentivos asegurando que cumplan con los criterios técnicos, financieros y estratégicos del programa.

Además, verificar que toda la documentación requerida esté completa y correctamente presentada y garantizar la transparencia en los procedimientos de otorgación de incentivos, fortaleciendo la confianza en el manejo de recursos.

La solicitud de incentivo debe estar completada en todos sus encasillados y debe incluir toda la documentación de soporte que le sea requerida. Entre otras cosas, los documentos deben:

1. Estar vigentes y legibles.
2. No pueden ser manipulados ni tener tachaduras.
3. Deben ser suministrados en el periodo solicitado.
4. Los documentos deben ser entregados por el solicitante o representante autorizado mediante Resolución Corporativa.
5. No se procesarán solicitudes con documentación incompleta o inaccesible.
6. En el caso de las empresas internacionales, se podrían requerir documentos adicionales.

B. Monitoreo del Cumplimiento

Con el propósito de mantener un monitoreo del recipiente de incentivo, es importante conocer y reconocer si han sido cumplidos los acuerdos establecidos.

En cuanto al monitoreo, se establecen los siguientes controles:

1. El recipiente debe enviar información financiera actualizada anualmente.
2. En el caso de tener vencido algún documento previamente suministrado, debe entregar el mismo vigente.



MUNICIPIO AUTÓNOMO
PONCE
HON. MARLESE A. SIFRE RODRÍGUEZ

3. El recipiente debe mantener la clasificación "Good Standing" en el departamento de estado. *En el caso de corporaciones.
4. De haber cambios en la composición accionaria, debe notificarlo y suministrar el documento que aplique (bylaws o el Operating Agreement).
5. El recipiente no puede tener deudas con el municipio, el Gobierno Central y todas sus dependencias.

28. Elaboración de Informes de Impacto

A. Es responsabilidad del Comité:

1. Documentar el nivel de cumplimiento de los proyectos evaluados.
2. Generar informes detallados sobre los hallazgos, avances y posibles riesgos.
3. Presentar recomendaciones para mejorar la eficiencia y efectividad del programa de incentivos.
4. Establecer un sistema de seguimiento para garantizar la mejora continua y la rendición de cuentas en el proceso de incentivos.

B. Es responsabilidad del recipiente del incentivo

Entregar informes anuales

Con el propósito de mantener un monitoreo del receptor del incentivo, se realizará una revisión anual de los siguientes documentos:

1. Estados Financieros Auditados o Compilados
2. Evidencia del % de nuevos empleados regulares y servicios profesionales (si aplica)
3. Evidencia de la inversión realizada al negocio
4. Reporte de inventario (si aplica)

29. Prohibición de Discrimen

Se prohíbe que cualquier funcionario o empleado municipal establezca, en la aplicación de las disposiciones de esta Guía, discrimen alguno por motivo de raza, color, sexo, orientación sexual, nacimiento, edad, origen o condición social o nacional, matrimonio, ideas políticas o religiosas, impedimento físico, mental o sensorial, o estatus de veterano.



MUNICIPIO AUTÓNOMO

PONCE

HON. MARLESE A. SIFRE RODRÍGUEZ

30. Cláusula Denegatoria

Queda derogado en su totalidad cualquier acuerdo, orden ejecutiva, orden administrativa, resolución, y ordenanza municipal que al presente sea inconsistente con las disposiciones de esta Guía.

31. Revisión Judicial

Cualquier persona que entienda que ha sido adversamente afectado por cualquier acuerdo o determinación al amparo de las disposiciones de esta Guía, podrá solicitar en un término no mayor a 30 días, la revisión de la misma de conformidad a lo dispuesto en la Ley 107-2020, conocida como Código Municipal de Puerto Rico. En un periodo no mayor a 15 días, debe ser contestada la reconsideración.

32. Cláusula de Separabilidad

Si cualquier artículo, sección, apartado, inciso, párrafo o cláusula de este Reglamento fuese declarado inconstitucional o nulo por un tribunal con jurisdicción, la sentencia dictada a ese efecto no afectará, perjudicará o invalidará el resto de la Guía, quedando sus efectos limitados al artículo, sección, apartado, inciso, párrafo, cláusula o parte del mismo, que así fuere declarado.

33. Disposiciones Finales

- A. Revisión de la Guía:** Debe ser revisado anualmente para garantizar su efectividad y funcionamiento respecto a los fines del mismo.
- B. Enmiendas:** Esta Guía podrá enmendarse mediante Ordenanza a esos efectos, disponiéndose que toda propuesta de enmienda que se someta a la Legislatura Municipal estará acompañada del documento justificativo de la misma, el cual explique su alcance, efecto e impacto fiscal, si alguno.



MUNICIPIO AUTÓNOMO
PONCE
HON. MARLESE A. SIFRE RODRÍGUEZ

34. Vigencia

Esta Guía comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación por medio de la Ordenanza mediante la cual se adopta.

35. Contacto para el programa

Municipio Autónomo de Ponce – 787-284-4141

Correo electrónico: onboarding@ponce.pr.gov

Página web: www.p11map.com/ponce-onboarding

meb
RtJ

